

 Imprimir  Cerrar

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION

Marceliano Molina Imitola
<marcelianojmi@hotmail.com>

Mar 25/07/2023 14:28

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla
<ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (992 KB)
pdf24_images_merged.pdf;



Señores :

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE BARRANQUILLA.**

E. S. D.

RAD: 08001-31-53-2022-00158-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: RICARDO ANTONIO BARROS MENDOZA

DEMANDADO: ROBINSON ALBERTO PALACIOS VEGA

MARCELIANO JOSE MOLINA IMITOLA, mayor de edad civilmente identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.738.068, domiciliado y residencia en Barranquilla, abogado en ejercicio, con T.P. No. 143.241 del C.S. de la J., Email. marcelianojmi@hotmail.com, con el debido respeto me permito informarle al Despacho que desde la alborada y dentro del marco legal, presento Recurso de Reposición en subsidio de Apelación, del Auto de fecha 18 de Julio de 2023, el cual fue publicado por estado el 19 de Julio de 2023, bajo la notificación del estado No. 104 y en el cual muy a pesar de los límites oceánicos, el Despacho a su cargo, en el conocimiento desconoce mi representación legal con el poder que fue presentado y adjuntado a su Despacho en forma virtual y desconoce mi representación legal como apoderado de la parte Demandante y sigue en la autopista de la ilegalidad y del desconocimiento de la acreditación como apoderado de la parte demandada, que en una forma extraña desconoce el Despacho, el cual me acredita como apoderado de la parte Demandante y así vulnera el derecho a la defensa y al debido proceso.

Dolorosamente observamos el desconocimiento de la normatividad del Código General del Proceso, y el desconocimiento de lo condensado en nuestra Legislación Civil, que olímpicamente no sabe porque el Juzgado desconoce lo solicitado por el suscrito, en una forma favorable a la parte demandante y desconoce su acreditación para no tramitar el incidente

de nulidad y control de legalidad, para subsanar lo resuelto por el Despacho.

Por lo que le ruego a Ud. Señor Juez, aplicar la justicia en toda y cada una de la zona limítrofe de nuestra academia legal.

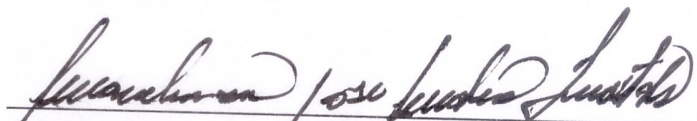
FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Art. 320 de C.G.P.

NOTIFICACIONES:

- Calle 39 No. 43-50 Edf. Real Of. 203 de Barranquilla (Atlc)
- Correo electrónico: marcelianojmi@hotmail.com
- Cel 311 6065966

Atentamente,



MARCELIANO JOSE MOLINA IMITOLA

CC. No. 3.738.068 de Piojó-Atlántico

T.P. No. 143.241 del C.S. de la J.

Anexo: copia de las 4 facturas que se mencionan.